



# Asamblea General

Distr. general  
16 de julio de 2021  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Dinamarca

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

---

\* La versión original del presente informe no fue objeto de revisión editorial oficial.



## **Respuesta del Reino de Dinamarca a las recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el examen periódico universal del 6 de mayo de 2021**

1. El Gobierno del Reino de Dinamarca acoge con satisfacción las 288 recomendaciones recibidas durante el tercer examen periódico universal de Dinamarca el 6 de mayo de 2021.

2. El enfoque general del Gobierno al estudiar las recomendaciones recibidas es aceptar aquellas respecto de las cuales pueda adoptar medidas antes del próximo examen, o ya se hayan aplicado o se estén aplicando medidas.

3. Tras un cuidadoso examen, el Gobierno se complace en dar las respuestas que figuran a continuación, con más información en el cuadro adjunto. El Gobierno del Reino de Dinamarca acepta 202 recomendaciones y anota 86 con arreglo a lo siguiente:

a) 60.1, 60.3, 60.4, 60.5, 60.6, 60.7, 60.9, 60.10, 60.47, 60.48, 60.49, 60.50, 60.93, 60.94, 60.95, 60.100, 60.101, 60.102, 60.103, 60.106, 60.107, 60.108, 60.110, 60.112, 60.113, 60.114, 60.115, 60.116, 60.117, 60.118, 60.119, 60.120, 60.121, 60.124, 60.142, 60.143, 60.144, 60.147, 60.151, 60.155, 60.157, 60.159, 60.160, 60.161, 60.162, 60.163, 60.164, 60.169, 60.170, 60.171, 60.172, 60.174, 60.175, 60.176, 60.177, 60.178, 60.179, 60.180, 60.181, 60.182, 60.183, 60.184, 60.185, 60.188, 60.190, 60.192, 60.193, 60.203, 60.210, 60.212, 60.215, 60.216, 60.223, 60.224, 60.225, 60.227, 60.228, 60.232, 60.234, 60.237, 60.238, 60.239, 60.241, 60.242, 60.244, 60.245, 60.248, 60.249, 60.250, 60.251, 60.259, 60.260, 60.265, 60.267, 60.270, 60.273, 60.274, 60.275, 60.278, 60.279, 60.280, 60.282, 60.283, 60.284, 60.285, 60.286, 60.287 y 60.288.

Aceptadas.

b) 60.16, 60.25, 60.30, 60.31, 60.35, 60.38, 60.55, 60.64, 60.80, 60.91, 60.92, 60.98, 60.105, 60.111, 60.125, 60.126, 60.127, 60.128, 60.129, 60.130, 60.131, 60.132, 60.133, 60.134, 60.135, 60.148, 60.149, 60.150, 60.152, 60.153, 60.158, 60.187, 60.197, 60.201, 60.202, 60.204, 60.205, 60.206, 60.207, 60.208, 60.209, 60.211, 60.213, 60.214, 60.218, 60.219, 60.220, 60.221, 60.222, 60.229, 60.231, 60.235, 60.236, 60.254, 60.258 y 60.281.

Aceptadas. Para más información, véase el anexo.

### **60.2 y 60.15**

Anotadas. El Gobierno considera que numerosos derechos sociales y económicos conllevan importantes decisiones macroeconómicas que, con arreglo al criterio de Dinamarca, deben tomarse en el marco parlamentario y no en el de una denuncia individual.

### **60.8**

Anotada. El Gobierno no tiene previsto ratificar la Convención, entre otros motivos porque considera demasiado amplia la definición de mercenario.

### **60.11, 60.12, 60.13, 60.14, 60.21 y 60.240**

Anotadas. El Gobierno no tiene intención de ratificar la Convención sobre los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, ya que en ella no se distingue de forma sistemática entre los trabajadores que residen legalmente y los que permanecen ilegalmente.

### **60.17, 60.18 y 60.20**

Anotadas. Véase el anexo.

### **60.19**

Anotada. Se está deliberando a nivel nacional sobre la decisión de ratificación.

**60.22, 60.23 y 60.24**

Anotadas. Las razones que justificaban la presentación de la reserva siguen siendo válidas.

**60.26, 60.27 y 60.28**

Anotadas. Ya se han puesto en marcha varios planes de acción temáticos sobre ámbitos específicos. Es el caso, entre otros, de los planes de acción sobre la igualdad de género, contra la trata de personas y contra la violencia doméstica. Dinamarca considera que la adopción de medidas nacionales de carácter general sobre los derechos humanos no aportaría nada.

**60.29, 60.32, 60.33, 60.34 y 60.36**

Anotadas. Véase el anexo y el informe nacional, párrafos 9 y 10.

**60.37**

Anotada. Las medidas restrictivas adoptadas por las Naciones Unidas y la Unión Europea, que son jurídicamente vinculantes para Dinamarca, cumplen plenamente con las obligaciones dimanantes del derecho internacional, incluidos los derechos humanos.

**60.39**

Anotada. El Gobierno no considera que la disposición del Código Penal relativa a la mendicidad resulte estigmatizante y no tiene intención de derogarla. En relación con la discriminación, véase 60.40.

**60.40, 60.41, 60.42, 60.43, 60.44, 60.52, 60.56, 60.84, 60.88, 60.89, 60.90 y 60.173**

Aceptadas. Dinamarca otorga gran importancia a la lucha contra la discriminación. Todos los ciudadanos son iguales ante la ley y las autoridades públicas no pueden discriminarlos por motivo alguno. La legislación danesa también comprende varias leyes sobre la no discriminación.

**60.45, 60.72, 60.73, 60.74, 60.75, 60.77, 60.79, 60.81, 60.82 y 60.83**

Aceptadas. Dinamarca reconoce plenamente la necesidad de combatir el racismo en todas sus formas, lo que constituye una prioridad clave para el Gobierno danés. Por ejemplo, el Gobierno está elaborando un plan de acción centrado en la lucha contra el antisemitismo.

**60.46, 60.51, 60.58, 60.59, 60.60, 60.61, 60.62, 60.63, 60.67, 60.69 y 60.70**

Anotadas. Dinamarca reconoce plenamente la necesidad de combatir el racismo en todas sus formas, lo que constituye una prioridad clave para el Gobierno danés. Sin embargo, el Estado no se plantea en este momento elaborar un plan de acción general sobre el racismo y los delitos de odio, aunque ha desplegado iniciativas en ámbitos específicos con vistas a luchar contra esas formas de discriminación. Véase también 60.45.

**60.53**

Anotada. El Gobierno no considera que existan disposiciones con efecto discriminatorio.

**60.54**

Aceptada. Dinamarca reconoce plenamente la necesidad de luchar contra el racismo en todas sus formas, pero no tiene previsto desarrollar un plan de acción sobre el racismo, ya que cuenta con diversas iniciativas en ámbitos específicos dirigidas a combatir esos tipos de discriminación.

**60.57**

Anotada. Véanse 60.26 y 60.46.

**60.65**

Anotada. Véanse 60.46 y 60.85.

**60.66**

Anotada. Véase el anexo para más información, así como 60.26, 60.39 y 60.87.

**60.68**

Anotada. El Gobierno no tiene previsto elaborar un plan general de acción sobre los derechos humanos, véase 60.26. Con respecto a la discriminación, véase 60.40. En cuanto a la aplicación del término “gueto”, véase 60.87.

**60.71 y 60.76**

Aceptadas. Véanse 60.40 y 60.45.

**60.78**

Anotada. Para más información, véase el anexo.

**60.85**

Aceptada. El Gobierno acepta que debe reaccionar frente al odio antimusulmán. El Gobierno considera contraproducente el uso del término “islamofobia”. Véase también 60.40.

**60.86**

Anotada. El Gobierno considera pertinente y necesario determinar las zonas residenciales en las que los residentes, desde el punto de vista socioeconómico y de la proporción de personas inmigrantes de origen no occidental o descendientes de no occidentales, difieren de manera significativa de la media nacional. Ninguna política de vivienda social determina los derechos individuales en función del origen. Véase también 60.87.

**60.87**

Aceptada. Se ha llegado a un acuerdo político para cambiar el término “gueto”, utilizado en la legislación para designar las zonas residenciales desfavorecidas, por “sociedades paralelas” y “zonas de transformación”.

**60.96**

Anotada. El Gobierno considera que la policía danesa mantiene un diálogo activo y positivo con todas las comunidades.

**60.97**

Anotada. El Gobierno considera que la policía danesa actúa de forma no abusiva, no humillante y no discriminatoria. Si un agente de policía actúa de otro modo, el ciudadano puede denunciar los hechos ante la Autoridad Independiente de Denuncias contra la Policía.

**60.99**

Anotada. El Gobierno señala que la Sociedad Danesa de Pediatría publicó sus directrices sobre los trastornos (diferencias) del desarrollo sexual en 2019. El Gobierno también observa que toda intervención quirúrgica no urgente requiere consentimiento informado. Hasta que la persona cumpla 15 años, los progenitores dan el consentimiento informado requerido. Con independencia de la edad, las preferencias de los menores de 15 años siempre se deben tener en cuenta. También conviene señalar que es ilegal practicar operaciones quirúrgicas por razones estéticas a los menores de 18 años.

**60.104**

Aceptada. Véase 60.85.

**60.109**

Anotada. El Gobierno tiene la intención de seguir contribuyendo a la financiación internacional para el clima, con especial atención a los países vulnerables, tanto a través de su presupuesto de cooperación para el desarrollo (asistencia oficial para el desarrollo) como mediante la movilización de recursos financieros para el clima procedentes de otras fuentes.

**60.122 y 60.123**

Anotadas. La tortura ya se considera un acto delictivo en el Código Penal de Dinamarca, pues está tipificada en las disposiciones relativas a los actos de violencia, en particular en los artículos 244 y 245, entre otros. Además, la tortura se menciona en el artículo 157 a) del Código Penal. Según esa disposición, el empleo de la tortura es circunstancia agravante en todos los delitos.

**60.136, 60.137, 60.138, 60.139 y 60.140**

Anotadas. Las condiciones para imponer régimen de aislamiento a menores de 18 años son muy estrictas y la posibilidad de dicho aislamiento solo se utiliza en casos excepcionales. Solo se interna a personas menores de 18 años fuera de los departamentos de menores si se evalúa que ello es en beneficio de la persona. Véase el párrafo 78 del informe nacional.

**60.141**

Aceptada. El Gobierno pone todo su empeño en mantener unas condiciones de vida adecuadas en las prisiones y no está de acuerdo con la premisa señalada en esa recomendación.

**60.145**

Anotada. El Gobierno no tiene intención de revocar la prohibición. Para más información, véase el anexo.

**60.146**

Anotada. Véase 60.145. Véase el anexo para información sobre el sacrificio de animales con arreglo a los ritos *kosher* y *halal*.

**60.154**

Anotada. Se acepta la primera parte de la recomendación, en la que se solicita que no se trate a los niños víctimas como delincuentes y que se les ayude. No se acepta la segunda parte de la recomendación, relativa a que se asegure a las víctimas la obtención de un permiso de residencia en Dinamarca. Para más información, véase el anexo.

**60.156**

Anotada. El Gobierno no tiene intención de revisar la aplicación del sistema de concesión de permisos de residencia a las víctimas de la trata. El Gobierno considera que la legislación en vigor se ajusta a las obligaciones internacionales contraídas por Dinamarca.

**60.165 y 60.166**

Anotadas. La legislación de Dinamarca promueve y protege la vida familiar. El Gobierno deja que los ciudadanos decidan cómo organizar su vida familiar. Así, una familia puede constituirse en el marco del matrimonio (entre personas del mismo o diferente sexo), de la cohabitación, de la pareja no conviviente o de la persona que vive sola. Las diferentes posibilidades de articular la vida familiar sientan las bases sobre las que se sustenta la infancia y la formación y el bienestar de los niños.

**60.167 y 60.168**

Anotadas. La elaboración de leyes que se recomienda interferiría con la autonomía de los agentes sociales para negociar las condiciones de trabajo y socavaría la piedra angular del modelo de mercado laboral danés. Para más información, véase el anexo.

**60.186**

Aceptada. Véanse 60.86 y 60.87. El criterio relativo a los inmigrantes no occidentales y sus descendientes solo puede utilizarse para clasificar una zona de viviendas sociales. Ese criterio no determina los derechos individuales en función del origen.

**60.189**

Anotada. El Gobierno no considera que esa normativa sea discriminatoria (véase 60.186). Véase también 60.87.

**60.191**

Aceptada. El origen étnico no se utiliza como criterio articulador de las políticas nacionales de vivienda.

**60.194, 60.195, 60.196, 6.198, 60.199 y 60.200**

Anotadas. Todos los residentes en Dinamarca tienen acceso a servicios públicos gratuitos de atención sanitaria. Los no residentes tienen acceso a tratamiento hospitalario de urgencia, entre otros motivos por emergencia sanitaria, aparición súbita de una enfermedad, parto o agravamiento de una enfermedad crónica. El paciente tienen también derecho a seguir recibiendo tratamiento hospitalario cuando a tenor de las circunstancias no se considere razonable remitirlo a tratamiento posterior en su país de origen, o su estado de salud no permita trasladarlo a un hospital en su país de origen. Para más información, véase el anexo.

**60.217**

Anotada. Es un principio básico en Dinamarca que en las disposiciones penales, siempre que sea posible, se emplee una formulación neutra en cuanto al género. Por ello, las disposiciones del Código Penal relativas a los actos de violencia se aplican con independencia del sexo de la víctima. Dinamarca no tiene intención de modificar esa postura mediante la aprobación de disposiciones específicas sobre la violencia contra la mujer.

**60.226**

Anotada. Como norma general, un niño adquiere la nacionalidad danesa por nacimiento si es hijo de madre danesa, padre danés o coprogenitora danesa, con independencia del lugar de nacimiento y de si se trata de un hijo matrimonial o extramatrimonial. En enero de 2020, el Parlamento de Dinamarca aprobó un proyecto de ley que abolía la concesión automática de la ciudadanía danesa a los niños nacidos en zonas de conflicto objeto de una prohibición de entrada y estancia. La modificación implica que los nacidos en una zona objeto de una prohibición de entrada y estancia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 j) del Código Penal no adquirirán automáticamente la nacionalidad danesa al nacer si su progenitor danés, del que normalmente la hubieran adquirido, vulneró esa prohibición, salvo que el nacido se convierta por ello en apátrida. En la actualidad, hay 19 niños daneses en los campamentos de Al-Hawl y Roj, en el noreste de Siria, de los que las autoridades danesas tienen conocimiento por mantener contacto con sus familiares en Dinamarca o con sus representantes. El Gobierno de Dinamarca ha decidido repatriar a esos niños. La repatriación de cinco de ellos está supeditada al consentimiento de sus madres (en total, tres), que ya no son ciudadanas danesas y a las que, por tanto, no se les brindará la posibilidad de ser repatriadas.

**60.230**

Anotada.

**60.233**

Anotada. Al Gobierno se le escapa qué valor añadido reportaría un plan de acción.

**60.243, 60.246 y 60.247**

Aceptadas. La legislación y las políticas del Estado en materia de inmigración se ajustan plenamente a las obligaciones contraídas por Dinamarca en materia de derechos humanos, incluido el principio de no devolución. La recomendación, por tanto, se considerada ya aplicada.

**60.252, 60.253 y 60.261**

Aceptadas. El Gobierno considera que la legislación danesa ya cumple plenamente los requisitos materiales que subyacen a la recomendación. Dinamarca ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre los Refugiados de 1951 y el Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Gobierno considera que Dinamarca ya cumple plenamente con las obligaciones dimanantes de la Convención en lo que respecta al principio de no devolución. El Gobierno observa que, según la Ley de Extranjería de Dinamarca, la detención es siempre un último recurso.

**60.255, 60.256 y 60.257**

Anotadas. Con arreglo a legislación de Dinamarca en vigor, solo los refugiados a los que se ha concedido el estatuto de protección temporal deben esperar tres años para hacer efectiva su reunificación familiar. Esto se aplica a menos que las obligaciones internacionales contraídas por Dinamarca establezcan lo contrario. Los refugiados acogidos a la Convención de 1951 y los beneficiados con el estatuto de protección no están sujetos a ese plazo de espera de tres años. Un caso concreto relacionado con ese plazo se está actualmente tramitando en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (*M.A. vs. Dinamarca*).

**60.262**

Anotada. El Gobierno considera que las condiciones de vida de los extranjeros sin estancia legal en Dinamarca y el trato que se les dispensa se ajustan a las obligaciones internacionales contraídas por Dinamarca. El Gobierno, si bien no tiene previsto revisar la legislación reguladora del tratamiento debido a los ciudadanos extranjeros en el Centro de Ellebæk, está examinando la necesidad de promulgar una regulación independiente de las sanciones disciplinarias imponibles a los extranjeros privados de libertad. Véase 60.263.

**60.263**

Anotada. El Gobierno considera que los procedimientos de detención en vigor y las condiciones de vida son razonables, adecuados y conformes a las obligaciones internacionales contraídas por Dinamarca.

**60.264**

Aceptada. La Ley de Extranjería de Dinamarca permite detener a los solicitantes de asilo y a los migrantes en varios supuestos concretos, en particular para evitar el riesgo de fuga en los casos de devolución. En general, solo se puede recurrir a la detención si se consideran insuficientes otras medidas menos coercitivas, como la confiscación del pasaporte. Los menores de edad están sujetos a esas disposiciones, aunque como norma general no se les priva de libertad en aplicación de la Ley de Extranjería. La misma norma se aplica a la imposición de medidas menos coercitivas a los menores de edad.

**60.266**

Anotada. Se concede la reunificación familiar a los niños de entre 15 y 18 años cuando así lo exigen las obligaciones internacionales contraídas por Dinamarca. La resolución se funda en una evaluación individual en que se tiene en cuenta, en particular, el interés superior del niño. El acceso a la reunificación familiar es más flexible para los menores de 15 años con objeto de asegurar la integración exitosa cuando el niño es trasladado a Dinamarca a una

edad temprana. Sin embargo, ese marco se gestiona siempre de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas por Dinamarca. En cuanto al plazo de espera de tres años, véase 60.255.

**60.268**

Anotada. El Gobierno ha comenzado a sondear la posibilidad de externalizar a terceros países los procedimientos para la concesión de asilo y la protección posterior con el objetivo de romper las estructuras que incentivan la migración irregular y prestar más y mejor asistencia en las regiones de origen y a lo largo de las rutas migratorias. El Gobierno considera que Dinamarca cumple plenamente, en la ley y en la práctica, sus obligaciones internacionales en materia de protección debida a los solicitantes de asilo, y formulará un futuro plan de externalización ajustado a las obligaciones internacionales contraídas por Dinamarca.

**60.269**

Anotada. La policía danesa está obligada a dispensar a todas las personas el mismo trato. La policía danesa debe sujetarse a ciertos procedimientos en los casos de inmigración en los que no se hubiera cometido acto delictivo alguno. El Ministerio de Inmigración e Integración examina los casos de inmigración.

**60.271**

Anotada. De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, los solicitantes nacidos apátridas en Dinamarca pueden ser incluidos en un proyecto de ley sobre la naturalización sin que cumplan los requisitos habituales para adquirir la ciudadanía danesa.

**60.272**

Anotada. Los requisitos en vigor, formulados de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, se consideran adecuados para prevenir la apatridia entre los niños nacidos en Dinamarca.

**60.276 y 60.277**

Anotadas. El Gobierno considera que su marco legislativo se ajusta a las obligaciones internacionales contraídas por Dinamarca en materia de derechos humanos.

---